

Equipo de Investigación Histórica

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/ o aquiescencia del Estado.

Actualizado: Enero 2019 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **GOMENSORO JOSMAN, Roberto Julio**¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: 1.009.066.
- Credencial Cívica: BCA 48.455.
- Individual dactiloscópica: E 3333 I 2223.
- Edad: 24 años.
- Fecha de nacimiento: 30/01/1949.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Velsen 4484.
- Ocupación: Estudiante de Facultad de Agronomía. Universidad de la República. Ayudante en la Cátedra de Microbiología de la Facultad de Agronomía. Universidad de la República.
- Alias: Tito, Pedro.
- Militancia política: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (M.L.N.-T.).
- Militancia gremial/sindical: Asociación de Estudiantes de Agronomía, dirigente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay

¹Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 018.

Equipo de Investigación Histórica

(FEUU).

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 12/03/1973.
- **Lugar:** En su domicilio, Velsen 4484, Montevideo. Uruguay.
- **Hora:** 01:30 horas.
- **Circunstancia:** Dos o tres personas vestidas de civil y a bordo de una camioneta “Indio” amarilla se presentan en el domicilio de la madre diciendo que vienen a buscarlo porque temen un atentado de un grupo de derecha contra él. La madre los conduce al domicilio de su hijo, donde lo detienen. Ante la duda manifestada por la esposa de Gomensoro de que se tratara verdaderamente de efectivos militares, se le invita a que observara en la esquina (a unos veinte metros de la casa) un vehículo del ejército (“camello”) estacionado y varios soldados armados en actitud de vigilancia. Antes de retirarse le dejan a la madre el número de la unidad militar donde podía llamar a la mañana siguiente en procura de noticias, pero el número era falso.
- **Testigos:** Marta Josman (madre), María Cristina Petrus (esposa).
- **Testimonios:** Declaraciones de Marta Josman ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: “(...) *Un día, el 12 de marzo de 1973 a la una y media de la mañana golpearon en casa preguntando si allí vivía Tito Gomensoro, pues había un atentado contra su vida por parte de unos brasileros. El no vivía en casa, sino que vivía con su esposa, en su casa. Me dijeron "apúrese señora que hay unos brasileros que tienen un atentado contra él". Yo me fui con ellos en un jeep amarillo, adelante iba un "camello". Llegamos a la casa de mi hijo, que estaba durmiendo y se lo llevaron. Estábamos su esposa y yo. Al otro día se avisó en la Facultad que habían llevado a mi hijo. (...)*”.

Testimonio de Cristina Petrus ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: “*El día 13 de marzo a la una de la mañana se presentaron en la casa de la señora Josman, personas de particular buscando a Roberto Gomensoro. Como él no vivía en la casa de su madre sino conmigo -en mi casa paterna- invitan a la señora para que los acompañe a nuestra casa. Golpean allí y se identifican como de las Fuerzas Conjuntas; dicen que vienen a buscarlo para cubrir un posible ataque contra él. Hacen todo un simulacro de búsqueda de una bomba en el auto y en el jardín; se retiran y se lo llevan. Yo les pregunto si eran del Ejército y me dicen que vaya a la esquina, que allí voy a ver un auto del Ejército con gente uniformada. Efectivamente allí había uno de esos famosos “camellos” con gente uniformada. A partir de ahí no supe más*”.

Equipo de Investigación Histórica

nada".

Reclusión.

- **Lugar:** Según la solicitud de sobreseimiento del Fiscal Fernando Pérez D'Auria,² a partir de varios testimonios, Roberto Gomensoro es recluso en el Grupo de Artillería N° 1 ubicado en el barrio "La Paloma", en las cercanías del Cerro de Montevideo, donde fue sometido a interrogatorios bajo tortura.

Existe un testimonio que, por el contrario, afirma que Roberto Gomensoro fue recluso en Batallón de Ingenieros N° 3 de Paso de los Toros, Tacuarembó, donde murió producto de la tortura a la que fue sometido (testimonio de M.V.B.³).

- **Responsabilidad institucional:** Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA), organismo dependiente de la División de Ejército I (D.E.I) e integrantes del Grupo de Artillería N° 1.

El **OCA** fue creado en cada una de las cuatro Regiones Militares en que se dividía el Ejército hasta el año 1973⁴, las que luego pasaron a denominarse Divisiones del Ejército. Dependía directamente del General que comandaba la Región /División y en un inicio fue creado con el cometido de coordinar las acciones represivas desplegadas por las distintas unidades y agencias.

Junto con el proceso de avance y especialización en materia de inteligencia y represión se producen cambios en el funcionamiento y operativa de OCA:

En 1974 se establecen nuevas "Directivas de Organización y Funcionamiento de OCA.⁵", indicando que es el Órgano responsable de la conducción de las Operaciones Antisubversivas en la área de acción de la División de Ejército I y coordinando las operaciones que lleven adelante otras agencias.

² Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez., J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

³ Declaración en Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez., J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

⁴ A partir del nuevo Reglamento de Organización del Ejército, las Regiones Militares pasan a denominarse Divisiones del Ejército, continuando con la misma organización territorial. Decreto N° 571/Boletín M.D.N. (Reservado) 1638 del 30.07.1973. Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

⁵ "Apreciación de situación de operaciones antisubversivas N.º 1". Setiembre de 1976. OCA Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

Equipo de Investigación Histórica

En 1977 obtiene su propia base operativa y de detención en el predio de La Tablada, conocida como “Base Roberto”. Esto dota a la agencia de un local propio y de mayores recursos destinados a su funcionamiento.

Sobre oficiales que revistieron en OCOA durante el año 1973.

La confección de la presente lista de oficiales que revistieron en OCOA durante el año 1973 se realizó a partir de la documentación a la que se ha accedido y relevado hasta el momento. En tal sentido, corresponde señalar que dicha elaboración no puede considerarse como definitiva en la medida en que la incorporación de nuevos insumos pueden aportar otros elementos de análisis.

- Coronel **QUEIROLO, Luis V.** Jefe de OCOA.⁶
- Teniente Coronel (PAM) **GOMEZ, Humberto.** Jefe de Servicio de OCOA.⁷
- Capitán **TARAMASCO STEINFELD, Gustavo Adolfo.**⁸

El **Grupo de Artillería I**, actualmente Grupo “Brigadier General Manuel Oribe” de Artillería 105mm N° 1, se encuentra ubicado – desde el año 1929 - en Santín Carlos Rossi s/n Ruta 1. Su cuartel es conocido como “La Paloma” y también se lo menciona como “Pantanosos”.

Hasta el año 1975 compartió predio con el Grupo de Artillería Antiaérea N° 1. A partir del 2 de febrero de ese año el Grupo de Artillería Antiaérea N° 1 se traslada un predio propio en Ruta 34 km 41.500 en el Paraje Piedra del Toro (Canelones)⁹.

El Grupo de Artillería 1 participó en distintos operativos represivos de diferente magnitud, vinculados a allanamientos, detenciones, control de documentación e integración de grupos denominados “cuerdas” que actuaban bajo las órdenes del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA).

Sobre oficiales que revistieron en Grupo de Artillería I durante el año 1973. La confección de la presente lista de oficiales que revistieron en el Grupo de Artillería I durante el año 1973 se realizó a partir de la documentación a la que se ha accedido y relevado hasta el momento. En tal sentido, corresponde señalar que dicha elaboración no puede considerarse como definitiva en la medida en que la incorporación de nuevos insumos pueden aportar otros elementos de análisis.

⁶Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 712: rollo 712_0147.1985.

⁷Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada del Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 712: rollo 712_0485.1985.

⁸Legajo Personal Militar de Gustavo Adolfo Taramasco Fs.171, 175. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

⁹Página del Ejército Nacional, Link: http://ejercito.mil.uy/armas/artilleria/gada/historia_iframe.htm

Equipo de Investigación Histórica

- Teniente Coronel **RUBIO LEMA, Alfredo Anselmo**. Jefe del Grupo de Artillería I.¹⁰
- Teniente Coronel **SCALA DEMARCO, Washington Enrique**. Jefe.¹¹
- Mayor **GAVAZZO PEREIRA, José Nino**. Segundo Jefe¹².
- Capitán **SOSA TEJERA, Rubén Atilio**. Comandante de batería. Oficial S-3¹³.
- Teniente Primero **SILVEIRA QUESADA, Jorge**. Comandante de Sección¹⁴.
- **Casos conexos:** En la Cronología Documental del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (M.L.N.-T.)¹⁵ se transcribe un documento del Departamento II (E 2) del Estado Mayor del Ejército y del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) de marzo de 1973, que permite encuadrar la detención de Roberto Gomensoro. En este Parte Especial de Información (I) No. 68/973 se realiza un diagnóstico de la situación del M.L.N.-T., el organigrama, los integrantes y funcionamiento en las columnas, destacamentos y frente de masas. El documento está firmado por el Coronel Dardo B. Grossi, Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
Otro documento transcripto¹⁶ del día 26/04/1973 del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) informa sobre posibles acciones del M.L.N.-T., su vínculo con “La Corriente”¹⁷, sus relaciones con el Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.) y su presencia en Argentina y Chile. Advierte además, que con los cambios políticos y nuevas autoridades en el país vecino este apoyo tiene posibilidades de incrementarse y que posibilita el retorno de militantes al Uruguay. Dicho documento está firmado por el Teniente Coronel Julio R. Morere Genta.

¹⁰ Legajo Personal Militar de José Nino Gavazzo Pereira, F 196. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

¹¹ Legajo Personal Militar de Washington Enrique Scala Demarco, Fs. 242. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

¹² Legajo Personal Militar de José Nino Gavazzo Pereira, Fs. 190; 198. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

¹³ Legajo Personal Militar de Ruben Atilio Sosa Tejera. Fs. 6, 192. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

¹⁴ Legajo Personal Militar de Jorge Silveira Quesada, Fs. 81. Archivo de la S.D.D.H.H.P.R.

¹⁵ Presidencia de la República. Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica. Págs. 37-40. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/cronologias-documentales>

¹⁶ Presidencia de la República. Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica. Cronología Documental del M.L.N.-T. Págs. 40-46. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/cronologias-documentales>

¹⁷ Corriente de acción dentro del Frente Amplio que nucleaba a los siguientes movimientos: Grupos de Acción Unificadora (GAU), Movimiento 26 de Marzo (26M), Pregón, Unión Popular (U.P.) y Por el Gobierno del Pueblo.

Equipo de Investigación Histórica

Jefe del Departamento III del SID.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** Existen dos versiones. El militar retirado E.P.D.M.¹⁸ afirma haber visto en marzo de 1973 a un detenido en un galpón del Grupo de Artillería N.º 1 siendo torturado por “el mayor G.” que luego supo que era Roberto Gomensoro.

En su declaración, M.V.B¹⁹ afirma que fue torturado junto a otra persona, quien se identificó como Roberto Gomensoro, en el año 1973 en el Campo 3 en el Batallón de Ingenieros N.º 3 de Paso de los Toros.

- **Posible circunstancia de muerte:** Según ambos testimonios muere a causa de las torturas recibidas.
- **Testimonios:** Testimonio de E.P.D.M. ante el Petitorio de sobreseimiento del Fiscal Fernando Pérez D’Auria (2012)²⁰: *“Respecto al caso, ocurrió en el año 1973, en el mes de marzo, volviendo a las caballerizas desde el campo de ejercicios del Grupo de Artillería N.º 1, volviendo montado a caballo, pasé por un galpón que había en esa área, dentro de ese galpón que tenía una puerta tipo garaje, (...) dentro de él vi al mayor G. sentado a un lado de una persona que estaba colgada, amarrada en un caballete (...), el cuerpo estaba sin ropas, el cuerpo estaba aparentemente mojado, húmedo, con brillo, amarrado con las manos en la espalda y cabeza gacha. Era una persona aparentemente masculino, no tenía seno, cabellos oscuros mojados, ... al lado de ese caballete un teléfono de campaña y varios cables. Al pasar por ahí vi el rostro del mayor G. porque giró de la posición que estaba para ver que iba pasando una persona, no hablamos, y hubo un gesto de cierta sorpresa por parte de él. Posteriormente en el Casino de Oficiales se comentó y escuche que ese detenido, Roberto Gomensoro, con las palabras vine a saber el nombre allí mismo, que ese detenido había muerto, en esa oportunidad yo comenté con un compañero mio, Capitán Luis Agosto, el vive en Uruguay, que ese grave hecho debía ser comunicado a los superiores y en especial cité el nombre del Comandante en Jefe del Ejército Gral. Chiape Pose. Después eso fue al día siguiente o al otro día, cambié de opiniones con mi jefe el Teniente Coronel Washington Scala, fallecido,*

¹⁸ Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez., J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

¹⁹ Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez, J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

²⁰ Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez., J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

Equipo de Investigación Histórica

mencionado jefe me expresó que ese hecho era del ámbito del Grupo de Artillería N.º 1 y no de nuestra unidad... Supe también el día siguiente que el cuerpo del difunto sería llevado para ser arrojado en el Lago de la Represa de Rincón del Bonete, de eso supe en nuestro ámbito, no puedo precisar de quien lo escuché, pero se corrió la noticia... escuché que ese traslado sería hecho por el Capitán Ruben Sosa Tejera, que es vivo y vive en Uruguay. La próxima información fue que pocos días después en el diario El País (...) [Preguntado si sabe cuál fue la causa de muerte de Gomensoro Josman] Lo que fue comentado en el casino que fue a causa de la tortura a que fue sometido. Lo que se dijo fue G. mató a Gomensoro (...) Estaba enchufado al teléfono cuando le daba manivela al mismo sufría choques de corriente, esa quizás fue una de los tipos e tortura (...)

Testimonio de M.V.B ante el petitorio de sobreseimiento del Fiscal Fernando Pérez D´Auria (2012)²¹: *“Me detuvieron el 15 de agosto de 1972 en esta ciudad y me llevaron al cuartel y estuve hasta finales e 1973. En el año 1973 (...) vino del Cuartel General de la Región, entre ellos G. y el matador (...) El matador es el Capitán J.C.G que era en ese momento capitán de la región 3 que en aquel momento vivía en Durazno. G. a todos los que tenía problemas que no hacían lo que él decía nos vamos a Paso de los Toros, y ahí los lleva al Campo 3 y ahí me llevaron a mi, para interrogarme otra vez, en el año 1973. Ahí me desnudaron y me colgaron en los galpones y en determinado momento de ese día, trajeron un muchacho rubio, le hicieron lo mismo, lo desnudaron y lo colgaron. Yo tenía experiencia y sabía cuando tenía que echar para atrás y ese chiquilín hermoso rubio, le hacían preoguntas, lo castigaban, G. era el peor y estaba el Capitán G. era terrible, era muy violento y G. le daba risa todo, era un cínico. Yo dije todo lo que tenía que decir para salvarme, pero ese muchacho le contestó de malos modos y lo castraron, el que lo castró fue el Capitán G. y yo lo miré muy feo, cuando el se dió vuelta y vio que yo lo estaba mirando, me dió un hachazo con la bayoneta que lo había castrado a Gomensoro y me cortó la rótula. Pasó toda la noche colgado desangrándose. Vino el Sargento M. al otro día con la orden de fondearlo en el lago, sacó unas pierdas que había en el Campo 3, unos pedazos de alambre, lo ató con los alambres, yo estaba allí y vi cuando lo ataron, era M. con otro soldado. Después se supo que era Gomensoro, castrado y sin una gota de sangre [Preguntado ¿Como supo que ese mucacho era Gomensoro?] porque estuvimos allí conversando pero muy poco y me dijo su nombre, apenas podíamos hablar una cosita (...)*”

²¹ Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez, J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

Equipo de Investigación Histórica

Testimonio de G.D.F.D. ante el Petitorio de sobreseimiento del Fiscal Fernando Pérez D'Auria (2012)²²: *“yo integré la Comisión Para la Paz que tuvo a su cargo investigar lo sucedido con los ciudadanos desaparecidos entre ellos Gomensoro Josman (...) lo que la Comisión pudo averiguar fue que este muchacho fue trasladado de su domicilio de la calle Velsen hasta el Grupo de Artillería N° 1 vulgarmente conocido como el Cuartel de la Paloma (...) en dicho cuartel el muchacho fue sometido a torturas que determinaron su fallecimiento por un paro cardíaco. Luego, el cuerpo fue trasladado al Rincón del Bonete donde intentaron fondearse. Además hay un hecho que se repitió varias veces (...) en varias oportunidades en que fallecía un detenido por torturas Fuerzas Armadas encubrían el hecho emitiendo un comunicado y una orden de captura en el cual se argumentaba que al salir el detenido del cuartel para marcar contacto, habría aprovechado para fugarse. (...) La regla de oro de la Comisión o método de trabajo, era que sus integrantes buscábamos fuentes de información sin revelar la identidad (...) En el caso de Gomensoro Josman la versión de lo acontecido a partir de que fuera detenido en su domicilio nos fue proporcionada por diversas fuentes militares y no hubo en la Comisión ninguna otra versión o duda (...) Gomensoro muere en una sesión de tortura esa misma madrugada del 13 de marzo de 1973 en el Cuartel Grupo de Artillería N.º 1 de La Paloma en el cerro de Montevideo. Y agrego que los lugares donde se torturaba a los detenidos en ese establecimiento, era en la parte del fondo del Cuartel, donde incluso no podían acceder los Oficiales destacados en dicho Cuartel porque allí operaba el personal del SID que fue quien requirió la captura del muchacho en base a la falsa versión de que se habría fugado (...).”*

Testimonio de C.A.R. ante el Petitorio de sobreseimiento del Fiscal Fernando Pérez D'Auria (2012)²³: *“Si integré la Comisión para la Paz (...) En este caso puntual de Gomensoro es de los pocos casos, donde el informe como conclusión oficial de la comisión establece cuando fue secuestrado, donde fueron ubicados los restos, lo que paso después con el cráneo que fue guardado por un médico forense, el reconocimiento que pudo hacerse después por la muestra de ADN de su cráneo y la suposición en función de que los restos desaparecieron de que había sido objeto del llamado operación zanahoria (...) me estuve preguntando por qué específicamente ese dato no esta en el informe de*

²² Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez, J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

²³ Petitorio de sobreseimiento a la Sra Juez Letrada Departamental de Paso de los Toros. Causa 429-10197/2001 Caratula: Gomez., J. C. y otro: Homicidio muy especialmente agravado. Fecha: 2012. En: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/resoluciones/vista_fiscal_perez_homicidio_gomensoro_sobreseimiento_2012.pdf

Equipo de Investigación Histórica

la familia. Puede haber sido una omisión en ese momento ya que teníamos el lugar donde habían aparecido los restos y eso era lo más importante en ese momento (...) yo no dije específicamente que me consta que murió en La Paloma, yo lo que dije recordando 12 años después de esa actuaciones, la única versión que recuerdo que manejamos nosotros porque nos fue informada, fue esa (...) el lugar de la muerte había perdido cierta relevancia, porque ya se había encontrado los restos”.

Hallazgo del cuerpo (N.N.):

- Fecha: 18/03/1973.
- Lugar: Lago de la represa de Rincón del Bonete, ubicada en el curso del Río Negro, a pocos kilómetros de Paso de los Toros, Tacuarembó.
- Circunstancia: El cuerpo se encontró semiflotando en el Lago de la represa de Rincón del Bonete, desnudo, sujetado con alambres de pies y manos, recubierto por una malla y atado a tres piedras para evitar que flotara. Fue hallado por el propietario del predio, su peón y otro vecino del lugar, quienes lo sacan de las aguas e informan a efectivos del Batallón de Ingenieros N° 3 de la zona y a la Seccional 3ª de Policía²⁴.
- Causa de muerte: Según la autopsia a cargo del Dr. Laca “tampoco se pudo determinar la causa de muerte, así como tampoco concluir si fue tirado al lado con vida”
- Autopsia: Realizada en la morgue del Hospital Departamental de Tacuarembó a cargo del Dr. Emilio Enrique Laca Lanza. El estado de descomposición del cuerpo no permitió obtener huellas dactilares. No se comprobaron lesiones traumáticas ni mutilaciones y tampoco se pudo determinar la causa de muerte, así como tampoco concluir si fue tirado al lago con vida. El informe señala que para realizar la tarea de ocultamiento del cuerpo se debieron reunir las siguientes circunstancias: “1. Tiempo suficiente para realizar la tarea. 2. Participación de varias personas (por lo menos dos), alguna de las cuales con cierta capacitación, demostrada por el hecho de haber envuelto el cuerpo en una malla (...). 3. Lugar apropiado (solitario y resguardado de curiosos). 4. Material y equipo apropiados para realizar todas las fases de la tarea de ocultamiento (...) y probablemente vehículo para transportar el cuerpo por tierra y/o por agua, ya que el peso total es calculable entre 90 y 100 quilos y debe haber sido “fondeado” en aguas profundas.”
- Inhumación: 20/03/1973. Cementerio Municipal de Tacuarembó, Tumba “N.N. N° 10.936”. Su cráneo fue separado del cuerpo, según testimonio del médico forense “en el mismo momento de la autopsia”, junto al fémur. El hueso fue entregado a la policía para que lo reintegrara a la

²⁴ “Cadáver aparecido el 18/03/1973 en el Lago de Rincón del Bonete en avanzado estado de descomposición” Exp. N° 65/73, Archivo 294/75. Juzgado de Paso de los Toros. Departamento de Tacuarembó.

Equipo de Investigación Histórica

fosa y el cráneo permaneció en poder del médico forense, según sus declaraciones para preservar la prueba, ya que si se entregaba en esos momentos la misma podía desaparecer o destruirse por medios naturales”.

- Exhumación: El Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) presenta nota solicitando autorización para la exhumación con el fin de identificar a quién pertenecen los restos encontrados en Rincón del Bonete e inhumado como N.N. en la tumba N° 10.936, cuadro 7, del cementerio de Paso de los Toros.

14/12/2000. Intendencia Municipal de Tacuarembó. Se inicia expediente administrativo N° 4024/00 ante solicitud de SERPAJ para exhumar los restos del cuerpo encontrado en 1973 y enterrado como N.N. en la tumba N° 10936 cuadro 7, con el objetivo de identificarlos.

10/01/2001. Intendencia Municipal de Tacuarembó. Informe del Asesor Letrado. Resuelve que la Organización No Gubernamental Servicio Paz y Justicia está legitimada para peticionar al Ejecutivo de Tacuarembó la exhumación de los restos para proceder a estudio de los mismos a cargo de antropólogos forenses.

22/03/2001. SERPAJ inicia una indagatoria en los cementerios de Tacuarembó y Paso de los Toros para encontrar la tumba desaparecida. Se dejan asentadas ante el Intendente municipal las irregularidades e interrogantes sobre los restos del N.N. de Paso de los Toros.

22/03/2002. Es Incautado el cráneo por el titular del Juzgado Letrado de Paso de los Toros. Por auto N° 234 resuelve que se practiquen las pericias de A.D.N. por la Dirección Nacional de Policía Técnica y antropológica por el Instituto Técnico Forense (I.T.F.), comunicando estas actuaciones a la Comisión para la Paz.

Procedimiento: 12/07/2002. Instituto Técnico Forense (I.T.F.). Laboratorio de Antropología Forense. Informe N° 352 elevado a la Jueza Letrado de Paso de los Toros: “(...) se concluye que el cráneo desconocido pertenece al individuo de las fotografías utilizadas para comparación: Roberto Julio Gomensoro Josman”.

23/07/2002. Dirección Nacional de Policía Técnica. Laboratorio Biológico. Informe original de las muestras óseas remitidas por la Seccional 3ª de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

18/09/2002. Dirección Nacional de Policía Técnica. Laboratorio Biológico. Eleva al Ministro del Interior ampliación del informe original del estudio de A.D.N. solicitado por la Comisión para la Paz. El resultado obtenido comprueba el vínculo entre los restos óseos de la persona que en vida se llamaba Roberto Gomensoro hijo de Arnaldo Gomensoro y Mage Jitel Josman, en un porcentaje del 99.99%.

Equipo de Investigación Histórica

26/11/2002. Juzgado Letrado de Paso de los Toros. Resolución N° 79: *“1) Se declara que en forma positiva fueron identificados los restos óseos (cráneo) hallados el 18 de marzo de 1973, perteneciendo a la persona que en vida se llamaba Julio Gomensoro Josman, hijo de Arnaldo Domingo Gomensoro y Mage Jitel Josman, en virtud de los resultados de las pericias, antropológica realizada por el Dr. Horacio Solla y de ADN efectuada por la Dirección de Policía Técnica. 2) Procédase sin más trámite a la inscripción tardía de la defunción con los datos que surgen de autos; oficiándose al Juzgado de Paz Departamental de Paso de los Toros, debiendo remitir testimonio a los efectos de agregarse a los obrados; 3) Entréguese los restos a la familia para su sepultura”.*

- Realizada por: Instituto Técnico Forense (I.T.F.). Laboratorio de Antropología Forense y la Dirección Nacional de Policía Técnica (examen A.D.N.)

Identificación de restos:

- 24/01/2001 Intendencia Municipal de Tacuarembó. El Director de Higiene y Salubridad informa en expediente administrativo que en el libro de inhumaciones del cementerio figura que en fecha 20 de marzo de 1973 fue sepultado en el cuadro 7 del segundo cuerpo, chapa de identificación de la fosa N° 10936, un desconocido de Paso de los Toros. Que revisando pormenorizadamente el cuadro 7 no se encontró la chapa que identificara la fosa referida; En el mismo libro donde debería figurar la exhumación, no se indica nada; Se desconoce el destino de los mencionados restos.

25/04/2001. Intendencia Municipal de Tacuarembó. Resolución N° 0240. El Intendente, Dr. Heber Da Rosa, dispone una investigación administrativa *“recurriendo a todos los medios de prueba admitidos en derecho, incluyendo el testimonio de funcionarios de la época, autoridades o particulares que invitados se presenten a declarar”.* Asimismo, autoriza las excavaciones en el cementerio y designa funcionarios instructores de la investigación.

20/06/2001. Intendente Municipal de Tacuarembó. Informe al Ejecutivo Comunal: *“1) En el Libro de Registros de Inhumaciones correspondiente a los años 1970 al 1975, en fs. 100, con chapa N° 10936 figura enterrado en el cuadro 7 “DESCONOCIDO PROC. DE PASO DE LOS TOROS”, figura enterrado el 20/03/73. En el Libro de Registro de Defunciones, fs. 243 surgen los mismos datos. 2) Los instructores verificaron personalmente que en cuadro 7 no se encontraba ninguna tumba con dicha chapa. 3) Tomada declaración al Sr..., quien fuera capataz del cementerio en esa época, manifestó que el desconocido fue enterrado en el triángulo 5, y señaló la zona comprendida entre las tumbas identificadas con las chapas Nos. 15.859, 21.693 y 21.619. Que aproximadamente a la semana de enterrado fue exhumado y le sacaron*

Equipo de Investigación Histórica

la cabeza llevándose. El resto del cuerpo fue enterrado en el mismo lugar. (...)”.

11/07/2001. Intendente Municipal de Tacuarembó. Resolución N° 0373. Da por concluida la investigación administrativa y dispone el pase del expediente a la Justicia Penal de Paso de los Toros y de Tacuarembó.

09/08/2001. Juzgado Letrado de Tacuarembó y Paso de los Toros. “Juan Antonio Otegui Saralegui, en representación de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. Denuncia penal”. Ficha P 197/2001.

24/08/2001. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros. Comienzan las indagatorias.

26/08/2005. Se realizan excavaciones en el cementerio de Tacuarembó. El testimonio del capataz del cementerio permitió ubicar la zona donde habrían sido enterrados los restos de Roberto Gomensoro.

29/08/2005. El Instituto Técnico Forense (I.T.F.) recibe siete bolsas de tierra con restos óseos de las cinco tumbas "N.N." que fueron removidas del cementerio de Tacuarembó. Finalmente, luego de los análisis realizados, no se pudo llegar a la identificación de los mismos.

- Rectificación de la Partida de Defunción: 04/12/2002. Se labra partida de defunción de Roberto Gomensoro comunicada por oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos “Otegui Saralegui, Juan Antonio. Denuncia”. Ficha P. 147/2001.

06/04/2003. Rectificación de partida de defunción. N° 125. Por Oficio N° 496 de fecha 30 de mayo 2003 del Juzgado Letrado de Instrucción de Paso de los Toros, comunica a los efectos de dar cumplimiento a oficio N° 10 de fecha 23/1/03 debe anotarse de margen en la partida de defunción de Roberto Gomensoro Josman que el mismo era casado con Cristina Petrus Mainero. Tacuarembó.

- Sepultura: 12/12/2003. Son enterrados los restos incompletos del extinto Roberto Gomensoro en el cementerio Parque Martinelli de Carrasco.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²⁵

*“GOMENSORO JOSMAN: Roberto Julio
Pront. de Id. Crim Reg. Fot. 2.291.353 136299
Prontuario 1.009.066.- C. Cív.*

²⁵ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

Pasaporte Cpta. Asunto

Cédula de Ident. del Interior

Ocupación Estudiante de Agronomía; -Docente.-

Organización Asociación de Estudiantes de Agronomía; -M.L.N. ("Tupamaros").-

Domicilio Oteño N° 1480 UTE 59-4887 (en 1968).- Velsen No. 2434 (1973)

FALLECIDO ("El Obs." 12/10/02, pág. 6).-

Datos Personales Uruguayo, nacido en la 23ª Sec. Jud. de Montevideo, Uruguay, el día 30 de enero de 1949, hijo Arnaldo Domingo y Marta.-Complexión fuerte, 1 m. 70 estatura, ojos castaños, cabellos oscuros.-Casado con María Cristina Petrus Mainero.- C.I. No. 1.174.040)

Fecha de iniciada 19 de diciembre de 1968.-

V/968: Se establece que es afiliado a la Asociación de Estudiantes de Agronomía.-ff.-El día 10/IX/971 viaja de B. Aires a Montevideo, vía PLUNA junto con Ricardo Véscovi Darizcuren.- 17/3/973: -Por comunicado Bo. 766 del 15/3/973 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informa que el causante logró huir cuando se iba a establecer un "contacto" en Millán y Ariel.- Pertenece a la Columna 70.-apm.- 22/3/973:-Por comunicado No. 773 del 21/3/973 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se requiere su captura.-apm.-23/III/973:-El S.I.D. por Requisitoria No. 13/973 de fecha 17 de Marzo/973, reitera su CAPTURA.-El mismo está señalado con el No. 634 en la mencionada requisitoria.-lac.-31/VIII/74:Según declaraciones (...), le avisó a éste que su domicilio había sido allanado por las FF.CC.-Inspeccionando su domicilio, su esposa expresa al personal del D-6, que se fue de la casa desde principios de 1973, gestionando desde entonces su divorcio.-Ver P. de N.D. de la DNII del 13/VIII/974.-ww.-4/VII/975:-Se informaron sus anotaciones a la Fac. de Agronomía por Memo. 774/975.-rb.-27/8/976.-Según Oficio 174/976...///

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.-Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.-

ABRIL 1983 – REVISADO R 24

7/6/984: El titular figura en una nómina de 21 desaparecidos en el Uruguay proporcionada por el Pastor Metodista (sic) PÉREZ AGUIRRE en el Dpto. II de la DII al ser interrogado.- Ver Asunto 7-3-7-1.-Grr.-6/XI/984:-Por Circular No. 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA.-BULTO No. 567, Carpeta II, Hoja No. 21.-ni.-21-5-985: El País del 21-5-985, Pág. 8: -Figura en nómina de personas desaparecidas, a los que se radicó ante la Justicia ordinaria, la denuncia correspondiente.-ASUNTO: 14-3-1-1439.-vvn.-11.6.985:-Idem. Anotación anterior Ver SEMANARIO "DIGNIDAD" en su ejemplar No. 71 del 28.5.85, pág. 10.-Grr.-21/6/985:- Queda SIN EFECTO SU CAPTURA por ...//.

//..Ley N° 15737 Art. 7 Inc. b) (Amnistía Gral.). Según B.O.D. N° 27209 del 20/6/985.EMC/oa.- 8/1/88.-Su madre Marta JOSMAN, ante Jdo. Ltdo. de Ira. Inst. en lo Penal de ... Turno, presentó denuncia de desaparición del titular, desde el 12/3/73, según "Relación de Hechos" relatados en el cuerpo del escrito presentado, surgiendo en la parte final de su petitorio, que la información le fue proporcionada por el Comité de Familiares de Desaparecidos, el Servicio de Paz y Justicia y el Instituto de Estudios

Equipo de Investigación Histórica

Legales y Sociales del Uruguay.-Ver carpeta 7473, Asunto 1-2-9-3.-jf.-17.5.988.-Los abogados de los familiares del titular; reclamaron a la justicia civil, que se continúen las investigaciones sobre su detención en 1973, por entender que el caso no está incluido en la Ley de Caducidad. Ver “LA REPÚBLICA” del 3.5.988, P-7.FL/rphf.-

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

27-05-988.-Idem que anotación anterior ver Mate Amargo del 20-04-988 Pág. 7.-Lbm.- DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R 30

20.4.95: El semanario Mate Amargo ha llegado a la conclusión, que en la laguna de Rincón del Bonete, se puede haber encontrado el cadáver del titular, militante de la FEUU en la Facultad de Agronomía hace 22 años, se reclama la investigación por parte de las autoridades comenzando por investigar el destino de la tumba 10936 del cementerio de Paso de los Toros. Mate Amargo 20.4.95 Pág. 6.JBPM.-08.05.95: En el artículo titulado, LA LUCHA POR LA VERDAD se señala que MATE AMARGO tiene elementos suficientes para suponer que el cadáver encontrado hace 22 años en la laguna del Rincón del Bonete pertenece a Roberto GOMENZORO (sic), y que sería bueno para la salud política del

../pueblo oriental que las autoridades correspondientes emprendieran una investigación.-Ver

MATE AMARGO del 20.04.95,Pág. 4.-rap.-

REV 1999 – N° 102

15/10/02.-“El Observador” del 12/10/02,Pág. 6: La Comisión para la Paz confirmó que el cráneo de un cadáver hallado en Rincón del Bonete en 1973, corresponde al titular.-(BULTO NRO. 712 (JOM).-(también “La Rep.” 11/10/02). 26/6/03.-El INFORME FINAL de la Comisión para la Paz, confirma la anotación que antecede.-(Diario Oficial Nro. 26.242 del 25/4/03 pág. 44-A).-(BULTO 712).-(JOM).-5/9/06.-Ídem, anotaciones que preceden en “La Rep.” 5/9/06, pág. 5.-JOM.-”.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorias del mes de marzo de 1973.²⁶

“13/03/1973: FUGA DEL DETENIDO: Roberto Julio GOMENSORO GOSMAN (sic).

El comunicado Nro. 766 de las Fuerzas Conjuntas del día 15 de marzo del corriente, da cuenta de lo siguiente: “El día 13 de los corrientes, en circunstancias en que se procuraba realizar un contacto en la zona de Avenida Millán y Camino Ariel, se dio a la fuga el detenido:

Roberto Julio GOMENSORO GOSMAN (sic), alias “PEDRO”, perteneciente a la columna 70 del MLN (TUPAMAROS), siendo infructuosas por el momento, las actuaciones cumplidas para lograr recapturarlo.-”.

²⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 785_0090.1985 a 785_0091.1985.

Equipo de Investigación Histórica

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 1ª quincena de agosto de 1974.²⁷

“13 de agosto de 1974

Parte de Novedades

REQUERIDO DETENIDO (Jefatura de Salto)

Ampliando los Nals. 11,8, y 8 de fechas 10, 11 y 12 del corriente mes, se establece que la persona que avisó a A.S., de que su domicilio había sido allanado por las FF.CC. lo fue Roberto Julio GOMENSORO JOSMAN, C.I. No. 1.009.066, domiciliado en Velsen N° 4484, el cual posee numerosas anotaciones en nuestros ficheros; en dicho lugar se practicó una inspección por parte de funcionarios de esta Dirección Nacional, con resultados negativos, en presencia de la esposa del buscado, Sra. María Cristina PETRUS de GOMENSORO, oriental, casada, de 25 años, C.I. No. 1.174.040 la cual expresó que su esposo se marchó de su domicilio a principios del año 1973, ignorando su actual paradero (...).”

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de de Información e Inteligencia.²⁸

“(1933)

*AMPLIACIÓN NRALES: 1915 DEL DIA 9/8/74 Y 1925 DEL DIA DE AYER.
(DETENIDO REQUERIDO POR JEFATURA DE POLICÍA DE SALTO..*

A través de diligencias realizadas, se estableció que la persona mencionada por el detenido, como que le avisara del allanamiento lo era: Roberto Julio GOMENZORO JOSMAN, titular de la C.I. 1.009.066; y de la Credencial Cívica B.C.A. No. 48.455, domiciliado en la calle Velson 4484, entre Amsterdam y Colombes, estableciéndose que el Dpto. 3. (Fichero), figura el mismo con la siguiente anotación: “Afiliado a la Asociación de Estudiantes de Agronomía”. 1)-10 de set. De 1971, viaja de Bs. As. A Montevideo vía PLUNA, junto con Ricardo VESCOVI DARISCURRENA.- 2) Por Cdo. 766 del 15/3/73 de la Oficina de Prensa de las FF.CC. se informa que el causante logró huir cuando se iba a establecer un “contacto” en Millán y Airel. Pertenece a la Columna “70”.- ·) 22 de marzo de 1973 por Cdo. 773 del 21/3/73 de la Of. De Prensa de las FF.CC. se requiere su captura.- 4) 23/3/73: El S.I.D. Por Requisitoria No. 13/73 del día 17/3/73 reitera su Captura. El mismo esta señalado con el No. 634 en la mencionada requisitoria. Se reinterroga en actas al detenido ALVEZ SERVIAN, corroborando su anterior exposición ante el titular del Dpto. (769); desdiciéndose en lo que respecta a su conocimiento con el allanamiento de la calle Ciudadela, expresando que en la oportunidad del procedimiento, realizó una llamada telefónica a la finca (su domicilio) y no recibió la contestación en “clave” como estaban todos combinados, conociendo de esa forma el hecho, por lo que trató de desaparecer, pernoctando esa noche en la Facultad, para luego ausentarse en la forma detallada en el parte ampliado.- (...).”

²⁷ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

²⁸ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.²⁹

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 071031 Dep. I Secc. I
Ficha No. ____ Confecc.

16/3/73

E

071031

Apellidos: GOMENSORO JOSMAN

Nombres: ROBERTO Julio Alias: “PEDRO”

Documentos: C/C: BCA. 48455 C.I.: 1.009.066

Otros doc.

Nacimiento: 30 de marzo de 1949 Lugar: Montevideo

Domicilio: Calle Velsen 2434

Profesión u Ocupación: Docente de la Facultad de Agronomía

Lugar: Cargo:

Ideología Político: Clasificación:

Datos complementarios: Est. Civil: Casado. Cónyuge: Ma. C. PETRUS. 143449

Requerido nro. 635

071031

Fs. 2

Fecha	Documento	Antecedentes a registrar
16/3/73	Prensa. Cdo. FFCC No. 766	Se encontraba detenido y el día 13/3/73 al proceder

a indicar un contacto en la zona de Avda. Millán y Cno. Ariel, logró darse a la fuga. (bb)

22/3/73	La Mañana	Por sabérsele vinculado a la organización sediciosa, se requiere su captura: Complexión fuerte, 1m 70 de estatura, ojos castaños, cabellos oscuros.- (H)
---------	-----------	--

Requerido por haber fugado de una unidad

15/3/73	Doc. 499	donde se encontraba detenido. Indica 1. 2. (bb) Rep. 634
---------	----------	--

Militar

Integrante de la Col. 70 S. Trabajadores (HOTELES Y FUS) .- J- B.3

5/4/973	D. 638 Pag. 19	Fue detenido y posteriormente se fugó en un contacto. No sé sabe si se reencuadró o permanece enterrado. (D) B-3
---------	----------------	--

Indica lo mismo que Doc. del 16.3.73

17.4. 73	755 JPM PM Marzo	
----------	------------------	--

Prensa Cdo.

²⁹Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 251_0910.1984 a 251_0913.1984.

Equipo de Investigación Histórica

		FF.CC (DD)
15.1.73 anterior: (00)	Doc. 466 Cdo. FFCC Nro. 766	Indica lo mismo que el documento Actuaba en el Comando de la Columna 70.-
071031 Fecha	Documento	Fs. 3 Antecedentes a registrar
21.3.73 "Mañana"	Doc. 612. Cdo. de las FFCC Nro. 773	Indica lo mismo que el documento "La de fecha 22/3/73 (OO)
28/5/73 junto a:	D.1133 PEI RM3	Actual integrante de la Dirección del PCR, JA, Nebio Melo, M, Edén y Luis Etchenique, MAC, y LR (bb) B-2
14-2-742075 PD. 07.00 a 07.00 tenerse		13-8-74- Fue inspeccionado su domicilio al la información de haber sido la persona que avisó al requerido (...) de que su domicilio había sido allanado por las FFCC- indagada su señora, expresó que el causante se marchó del mismo a principios del año 1973.
identificatorios (Juzgado Militar de Instrucción Turno).- EE		17.09.79.- Se remitieron los datos por Mem.(A) N° 720 de 1er.
071031 Fecha	Documento	Fs.4 Antecedentes a registrar
25.11.83 de fecha	32509/02	En un artículo del semanario "Búsqueda" 23.11.83 titulado "Difunden nómina de personas desaparecidas en Uruguay", figura el causante sin aportar otros datos. Eval B-2 (AD)
24.1.84 idem.	33139/25	27.11.83: En la fecha se establece: Indica Doc. 32509, aportando que la lista se publicó también en el semanario JAQUE. Eval. A-2 (BB)
21.4.84 desaparecidas,	8402645009	Figura en una nómina de personas estableciéndose el 03.12.73 como fecha de desaparición. Eva. A-2 (SI)".

Equipo de Investigación Histórica

- Ministerio de Defensa Nacional. Comando General del Ejército. Parte periódico de Información. Marzo de 1973.³⁰

“13. MAR. En Cno. ARIEL Y MILLAN se da a la fuga el sedicioso ROBERTO GOMENSORO, alias “PEDRO” en circunstancias en que una Unidad se encontraba realizando un operativo, la cual solicita apoyo no pudiéndose lograr captura”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Ejército Nacional. Departamento E-II Parte especial de Información. Marzo de 1973.³¹

“13. MAR. En Cno. ARIEL Y MILLAN se da a la fuga el sedicioso ROBERTO GOMENSORO, alias “PEDRO” en circunstancias en que una Unidad se encontraba realizando un operativo, la cual solicita apoyo no pudiéndose lograr captura”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Ejército Nacional. Departamento E-II Parte especial de Información. Marzo de 1973.³²

“PARTE ESPECIAL DE INFORMACIÓN (I) N° 61/973.

I.- EVALUACION: A-1

II.- RESPONDE A: Información existente en el Dpto. E.II del E.M.G.E. Complementaria de los PEI Nos. 334-338-342-350-353-358-361-365-370-377-394-403-408-414-420-423-429/972 y 12-20-26-34 y 42/973.-

III.- TEXTO:

(...)

634.- ROBERTO JULIO GOMENSORO GOZMAN.- (sic)

Nacido el 30-I-1949 en MONTEVIDEO, con C.I. No. 1.009.066 y C.C. Serie B.C.A. No. 48.455.- Docente de la Facultad de Agronomía.- Estatura 1.70 mts, complexión fuerte, cabellos oscuros, ojos castaños.- Último domicilio conocido fué VELSEN No. 2434. (...).

Nota: Se solicita la captura de las personas de referencia por sabérselas vinculadas al movimiento subversivo (tupamaros)

Una vez producidas éstas se informará de inmediato a este Comando General del Ejército.-

Distribución:

(...)

Por el Cde. En Jefe del Ejército y p.s.p.- y Jefe del Estado Mayor General el Ejército-Dardo GROSSI [luce firma].

³⁰ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 940_2010.

³¹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 853_0430 a 853_0431.

³² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 853_0430 a 853_0431.

Equipo de Investigación Histórica

Jefe del Dpto E-II del E.M.G.E. Ángel D. Barrios [luce firma]”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Requisitoria N° 13/73.³³

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Departamento III

Servicio de Información de Defensa

P.O.E.

Montevideo, 17 de marzo de 1973.

REQUISITORIA N° 13/73

Se requiere la captura de las personas que se enumeran a continuación. Producida ésta se informará DE INMEDIATO a éste Servicio para estar a lo que se disponga.

634. Roberto Julio GOMENSORO GOZMAN (sic)

Nacido el 30 de enero de 1949 en Montevideo, titular de la Cédula de Identidad N° 1.009.066 y de la Credencial Cívica Serie BCA N° 48.455. Docente de la Facultad de Agronomía. Estatura 1.70 m., complexión fuerte, cabellos oscuros y ojos castaños. Último domicilio Velsen N° 2434.

Por haberse fugado de la Unidad Militar cuando se encontraba detenido, por ser integrante del Autodenominado M.L.N. (Tupamaros)

Distribución (...).”

- Ministerio de Defensa Nacional. Documentos recopilados por la Dirección Nacional de Inteligencia del Estado (DI.NAC.I.E) sobre desaparecidos en base a la documentación del Servicio de información de Defensa³⁴

“REFERENTE A: GOMENSORO HOSMAN, ROBERTO (sic)

Profesión: Docente F. Agronomía

Céd. de Id.: 10090660

Credencial: BCA 48455

Domicilio: Velsen 2434

Fecha de Nacimiento: 19300149

Lugar de nacimiento: Montevideo

Otra familiaridad:

Con: Gomensoro Rolán, Laura

³³ Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 826_0813.

³⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación recopilada de DI.NAC.I.E. en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos 1849 y 1850

Equipo de Investigación Histórica

Fecha del hecho: 2003/08/17

Roberto Tío de Laura

Varios: Fecha del hecho: 2002/10/30

Detalle: Comisión para la Paz concluyó que fueron muertos en centros de detención

ACTIVIDADES VARIAS:

Fecha del hecho: 1973/03/30

Acción: Denuncia

Lugar: Mate Amargo

Texto: Cadáver maniatado hallado el 19/3/73 en R. del Bonete podría ser el causante

Fecha del hecho: 1995/04/20

Acción: Denuncia

Lugar: Mate Amargo

Texto: Aporta elementos que confirmarían este hecho y una biografía del causante

Fecha del hecho: 2002/10/30

Acción: Desaparecidos

Detalle: Informe

Texto: Establece que estando detenido su muerte se produjo entre 12 y 14/3/73

Fecha del hecho: 2003/04/16

Acción: Desaparecidos

Detalle: Informe

Texto: Sus restos fueron rescatados del Lago R. del Bonete, sepultado Cementerio Tbó.

Fecha del hecho: 2003/08/16

Acción: Publicaciones

Lugar: La República

Texto: Se informa de la ubicación y sepultura de restos del causante”.

Información complementaria.

- 00/05/1968. Se establece que es afiliado a la Asociación de Estudiantes de Agronomía y dirigente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, Agrupación “Época 26”.
- 17/03/1973. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 766: “El día 13 de los corrientes, en circunstancias en que se procuraba realizar un contacto en la zona de Avenida Millán y Camino Ariel (inmediaciones de la Facultad de Agronomía) se dio a la fuga el detenido Roberto Julio Gomensoro Gosman (sic), alias “Pedro”, perteneciente a la organización sediciosa, actuando en el Comando de la Columna 70. Hasta la fecha han sido infructuosas las actuaciones para lograr recapturarlo”.
- 17/03/1973. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 634 por pertenecer a la Columna N° 70 del M.L.N. (Requisitoria N° 13/73, según Informe de la Armada).

Equipo de Investigación Histórica

- 22/03/1973. Las Fuerzas Conjuntas vuelven a requerir su captura por la televisión y la prensa. *“Por sabérseles vinculados a la organización criminal que asuela el país, se requiere la colaboración de la población para lograr la captura de las siguientes personas: Roberto Julio Gomensoro Gozman (sic), nacido en Montevideo, el 30 de enero de 1949. Docente de la Facultad de Agronomía. Complexión fuerte, 1m.70 de estatura, ojos castaños, cabellos oscuros. Último domicilio conocido Velsen 2434”.*
- 24/11/1973. Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Educación y Cultura: Publicación: *Elementos procesados por sediciosos vinculados a la Universidad*. Aparece en “Documentos I”, en el apartado “Docentes”, como procesado: *“Gomensoro Guzmán (sic), Roberto Julio”.*
- 00/03/1974. Ministerio de Relaciones Exteriores. Figura en nómina de requeridos.
- 30/04/1976. Su hermano, Hugo Ernesto Gomensoro Josman, de 22 años, también docente de Biometría en la Facultad de Agronomía, Universidad de la República, militante del 26 de Marzo y exiliado en Argentina, es secuestrado de su domicilio en General Paz, Buenos Aires. Permanece desaparecido.
- 00/06/1979. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Figura en nómina de requeridos.
- 13/12/1982. Ministerio de Relaciones Exteriores. Requerido N° 634. Unidad que requiere: Gpo. A. Nro. 1- OCOA. Grupo: M.L.N.
- 20/09/1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Circular N° 14/984. Se deja sin efecto su requisitoria.
- 20/06/1985. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Boletín de Órdenes Diarias (BOD) N° 27209. Queda sin efecto su captura por Ley N° 15737 (Amnistía).

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- 13/03/1973. El padre del detenido, funcionario del Senado, expresa a varios senadores su preocupación por ubicar el paradero de su hijo. Las gestiones de los senadores Zelmar Michelini (Frente Amplio), Jaime Montaner y Agustín Caputti (Partido Colorado) ante los ministros del Interior, Cnel. Néstor Bolentini y de Defensa Nacional, Dr. Walter Ravenna, sólo obtienen la promesa de tener noticias pasados ocho días de la detención. Ante una nueva gestión de los senadores Montaner y Caputti desde la Presidencia del Senado, se logra saber que el detenido

Equipo de Investigación Histórica

estaría internado en una unidad militar y que quizás en dos o tres días se podría localizar.

- 19/03/1973. Tacuarembó. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros. Expediente N° 65/73. Jefatura de Policía. Seccional 3ª. Oficio N° 602. Da cuenta del hallazgo de un cadáver flotando en el Lago del Rincón del Bonete. El Juzgado Letrado y la Seccional se constituyen en el lugar.
- 27/04/1973. Carta de los familiares al senador Zelmar Michelini: (...) *“Señor Senador: inmediatamente los familiares y allegados al detenido, así como las autoridades universitarias que se inquietaron por su suerte, tuvimos nuestras dudas ante un procedimiento plagado de oscuridades y de equívocos. Cuando se publicitó la evasión, no dejamos de dudar de su verosimilitud, dudas que comunicamos al senador Michelini, lo que motivó de Ud. una gestión ante el Ministro Bolentini, quien le aseguró que el comunicado era cierto. Esto trajo a nuestros espíritus cierta tranquilidad (preferíamos, y no tenemos escrúpulos en reconocerlo, el temor concreto ante los graves riesgos que podría estar corriendo en su condición de evadido perseguido por las Fuerzas Armadas, a la angustia de no saber nada de su suerte, lo que, en estos casos, abona el campo de las peores presunciones). Pues bien: es esa angustia difusa la que hoy nos vuelve a invadir ante el tiempo transcurrido sin ningún tipo de noticias. En los actuales momentos, en que son pocas las familias uruguayas en las que no figura un preso político o un clandestino, se ha establecido algo así como un “régimen normal” de informaciones que hace saber, de algún modo, que el familiar perdido para la vida normal vive, existe, está en algún lado, en la prisión, en la oscuridad de la vida clandestina. Lo que resulta insoportable es la incertidumbre. Esa incertidumbre es la que hoy nos angustia y nos mueve a solicitar su intervención para llegar a saber si realmente fue cierta la historia de la evasión o si otras aún más sombrías circunstancias explican este absoluto silencio. Agradeciendo al Sr. Senador la atención que pueda dispensar a la presente, lo saludan cordialmente Marta Josman, Arnaldo Gomensoro y Cristina Petrus”.*
- 10/04/1975. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros. Es archivado el expediente de la denuncia con el N° 294/75.
- 17/11/1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Denuncia colectiva. Caso: N° 2524. La C.I.D.H. dispone que sean remitidos al Gobierno uruguayo la totalidad de los antecedentes y datos que completen su información acerca de los 24 nombres (incluido el de Roberto Gomensoro) que comprende el caso por fallecimiento a consecuencia de apremios físicos.

Equipo de Investigación Histórica

- 06/09/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). El Secretario Ejecutivo, Edmundo Vargas Carreño, entrega al ministro de Relaciones Exteriores, Adolfo Folle Martínez, las observaciones del reclamante a la nota-respuesta del gobierno sobre el caso N° 2524.
- 30/11/1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Reitera solicitud de información al gobierno uruguayo.
- 30/04/1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.). Caso: N° 9308. Nota del Secretario Ejecutivo de la C.I.D.H. al ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Maeso, para que el Gobierno uruguayo informe en un plazo de 90 días a la Comisión.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comité de Derechos Humanos.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 12/09/1977. Las autoridades uruguayas observan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.) que de los 24 nombres que comprende el caso N° 2524, sólo les habían transmitido información acerca de 9 personas. Asimismo, solicita a la C.I.D.H. que los datos complementarios sobre estas denuncias le sean remitidos antes del 30 de abril próximo.
- 29/04/1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. 274/78-16-B, 18. Referencia caso 2524. Pone en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.) que: *“Roberto Gomensoro (alias: Pedro) integrante del “MLN-Tupamaros”. El 13/3/1973 fue detenido en averiguaciones por presuntas actividades subversivas y, en el momento que era conducido a efectuar un “contacto” en la intersección de Av. Millán y Cno. Ariel logró darse a la fuga. El 21.3.1973 se libró solicitud de captura” (Requerido N° 634).*
- 11/07/1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe.

*“Servicio de Información de Defensa. Departamento II (Exterior).
SECRETO*

Parte Especial de Información Nro. DH 26/84.- Para el Sr. Director General de Secretaría del M.RR. EE.

Evaluación A -1

Asunto: Contestación de antecedentes solicitados por memorándum N° 88/84 del 8.VI.984 –referente al caso 9308 de la C.I.D.H.

Equipo de Investigación Histórica

Texto:

Referente a: *Gomensoro Josman, Roberto Julio*

Alias: *"Pedro"*

C. Cívica: *BCA 48.455*

Nacido el: *30/1/949*

Antecedentes:

-Integrante del Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros)

13/III/973 -En el día de la fecha es detenido en averiguaciones por presuntas actividades subversivas y en el momento en que era conducido a efectuar un "contacto" en la intersección de Millán y Ariel, logró darse a la fuga.

21/III/973 -En la oportunidad se libra solicitud de captura. Requerido N° 634. A la fecha no se registran modificaciones en su situación judicial.

El 1er. Subdirector del S.I.D. Coronel (Av) Ramón A. Sánchez. (Firma)".

- 06/08/1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. *"Caso: N° 9308. En relación a su nota de fecha 30 de abril de 1984 relativa al caso N° 9308 el Gobierno de Uruguay desea informar que el Sr. Roberto Gomensoro Josman, integrante del "Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros", se encuentra requerido desde el 21/3/1973 por actividades subversivas. Diplomacia".*

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- 14/02/1986. Ministerio de Defensa Nacional. Informa con relación a la denuncia presentada por Marta Josman que: *"De acuerdo a lo informado por la Junta de Comandantes en Jefe, la captura del señor Julio Gomensoro Josman, se solicitó el 17 de marzo de 1973. Sin embargo la misma nunca se llevó a cabo, y quedó sin efecto, por disposición del inc. b) del Artículo 7 de la Ley de Amnistía Nro. 15.737 de fecha 8 de marzo de 1985".*
- 06/08/1987. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. *"Refsus A435 y A438 no registrándose en esta misión antecedentes casos referidos, consultose secretario ejecutivo, quien informonos que tampoco en dicha Comisión se registran antecedentes respecto caso Gomensoro. (...)"*
- 23/10/1987. Ministerio de Relaciones Exteriores. Telex a Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. *"Tenga a bien informar: 1) Si con fecha 6 de agosto de 1984 el Gobierno uruguayo habría presentado ante*

Equipo de Investigación Histórica

organismos derechos humanos OEA comunicación sobre la situación Sr. Roberto Gomensoro. 2) En caso afirmativo, favor remitir el texto. Diplomacia”.

- 29/10/1987. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Refsus 435 del 23/10/87. Urge respuesta. Diplomacia.

Comisiones Parlamentarias.

- 10/06/1985. Denuncia ante la Comisión Investigadora Parlamentaria: Acta Nro. 7, fojas 164 a 172 y 10 del 10.06.1985, fojas 164 a 202.
- 22/05/1985. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo I, Acta N° 7, Fojas 164-172. 30.05.1985. Tomo III, Acta N° 30, Fojas 928. Ficha de Identidad, Tomo IV, Foja 63. y 10, Fojas 164-202.

Causas Judiciales Penales.

- 09/07/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. "Marta Josman. Denuncia" Ficha IUE 291/1985. Víctima Roberto Gomensoro, Tipos del delito: Desaparición forzada. Lugar del delito: Grupo de Artillería N° 1.³⁵
- 01/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 1081 a la Jefatura de Policía de Montevideo. Solicita informe a la Sede si la persona Roberto Gomensoro fue detenido por esas dependencias y a disposición de cuál Juez fue sometido.
- 21/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 1421 al Señor Jefe de Policía de Montevideo. Hace saber que la posible fecha de detención de Julio Gomensoro sería el 12 de marzo de 1973.
- 04/09/1985. Juez Letrado en lo Penal de 1er. Turno, Dr. Jorge Ruibal Pino. Inicia indagatoria a testigos.
- 09/10/1985. Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno, Cnel. Alfredo Ramírez. Exhorto N° 366/85. Solicita declinatoria de competencia. (Exp. 16/85). De no accederse a lo solicitado, oportunamente se promoverá contienda de jurisdicción.
- 06/11/1985. Ministerio Público y Fiscal. Fiscal de Crimen de 4º Turno, Dr. Miguel Langón. Vista N° 2050. Sostiene la competencia de la jurisdicción

³⁵ Observatorio Luz Ibarburu de seguimiento de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos. <http://www.observatorioluzibarruru.org>

Equipo de Investigación Histórica

civil ordinaria, por lo cual corresponde aceptar la contienda planteada, en la forma y estilo.

- 25/11/1985. Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Penal de 1er. Turno. Providencia N° 1377. Desestima la solicitud de declinatoria de competencia y se declara competente para continuar la investigación presumarial. Continúan los procedimientos.
- 26/11/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros. Marta Josman solicita extraer del archivo del Juzgado el expediente N° 65/73, autos no caratulados, número de archivo 294/75, relativo a las investigaciones y pericias realizadas a un cadáver hallado en el lago del Rincón del Bonete.
- 24/02/1986. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. Exhorto N° 3/86. Dispone insistir en la solicitud de declinatoria de competencia y subsidiariamente promover la contienda de jurisdicción.
- 11/03/1986. Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 227. Eleva a la Suprema Corte de Justicia los autos caratulados “Marta Josman / Denuncia. Ficha 291/85”. Se anexa al expediente una pieza de fs. 40 y un sobre amarillo, conteniendo un folleto: “La Subversión” quedando registrado en la Ficha N° 15/86.
- 31/03/1986. Suprema Corte de Justicia. Marta Josman viene a deducir por vía de excepción o defensa, la inconstitucionalidad de los artículos 59 del Código de Proceso Penal y del artículo 76 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en cuanto ambas disposiciones establecen que los conflictos o contiendas de competencia serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia integrada en la forma determinada por el artículo 508 del Código del Procedimiento Penal Militar.
- 09/04/1986. Suprema Corte de Justicia Integrada. Declara suspendidos los procedimientos relativos a la contienda de jurisdicción en trámite y pasa los autos a conocimiento de la Suprema Corte para dilucidar el planteo de inconstitucionalidad.
- 24/04/1986. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Fiscal de Corte, Dr. Mario Ferrari.
- 13/07/1986. Ministerio Público y Fiscal. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Oficio N° 762/986. Al evacuar la vista conferida, desestima la excepción de inconstitucionalidad de los arts. 59 del CPP y 76, último inciso, del Código de Organización de los Tribunales Militares.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Solicitud de Marta Josman para que ordene la continuación de las indagatorias presumariales dado que “sobre los delitos cometidos con

Equipo de Investigación Histórica

anterioridad al período de impunidad, el legislador no pretendió modificar el régimen general. Para ellos se mantiene vigente la pretensión punitiva del Estado. La denuncia en autos está referida a hechos anteriores al período de facto y sobre ellos el Sr. Juez tiene que continuar la indagatoria pues tampoco se le aplica la suspensión prevista en el inc. 3 de la Ley 15848”.

- 10/04/1987. Ministerio Público y Fiscal. Informe del Fiscal del Crimen de 4º Turno, Dr. Miguel Langón al Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Establece la conveniencia de “remitir los autos, para mejor ilustración del Poder Ejecutivo a efectos de que éste informe si el hecho investigado está o no comprendido en el art. 4º de la ley N° 15.848 de 22.12.1986”.
- 18/06/1987. Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 1199. Resuelve suspender los procedimientos y remitir los antecedentes al Poder Ejecutivo, a los efectos legales pertinentes.
- 09/09/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 3185 a la Presidencia de la República. Remite el testimonio de la denuncia, a los efectos legales pertinentes.
- 11/09/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Marta Josman interpone recurso de reposición y de apelación en subsidio contra el decreto N° 1199 y solicita se ordene la prosecución de las investigaciones. En caso contrario, se interpone recurso de apelación.
- 17/09/1987. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 1116 al Presidente de la República. Remite Oficio N° 3185 del Juzgado en lo Penal de 1er. Turno y testimonio de la denuncia referente a los autos: “Marta Josman / Denuncia. Ficha 291/85”, a los efectos legales pertinentes.
- 22/09/1987. Presidencia de la República. Expediente N° 3092/SCJ/87. Mensaje N° 1116 de la Suprema Corte de Justicia, adjunto Oficio N° 3185 de esa Corporación.
- 16/10/1987. Presidencia de la República. Mensaje N° 25 en respuesta a la Suprema Corte de Justicia. Comunica que de acuerdo a lo establecido en el art. 3º de la Ley 15848, los hechos referidos los considera comprendidos en el art. 1º del mencionado cuerpo legal.
- 16/10/1987. Presidencia de la República. Mensajes Nos. 25 -A, 25 -B y 25 -C a los ministros del Interior, de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores respectivamente, para que dispongan por los servicios a su cargo la investigación sobre los hechos denunciados.
- 19/10/1987. Ministerio de Relaciones Exteriores. Investigación sobre denuncia presentada por Marta Josman.

Equipo de Investigación Histórica

- 21/10/1987. Ministerio del Interior. Asunto 7473. Investigación sobre denuncia presentada por Marta Josman a petición de la Presidencia de la República.
- 23/10/1987. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno, Dr. Jorge Ruibal Pino. La Suprema Corte de Justicia le comunica que el Poder Ejecutivo, en contestación al oficio librado por esa Sede, manifiesta que los hechos referidos los considera comprendidos en el art. 1º de la ley 15848.
- 23/10/1987. Ministerio del Interior. Oficio N° 7499. Información sobre denuncia presentada por petición de la Fiscalía Militar.
- 23/10/1987. Ministerio de Defensa Nacional. Oficio N° 641. Solicita al Fiscal Militar de 2º Turno a cargo del 1er. Turno, Cnel. José Sambucetti hacerse cargo del diligenciamiento del expediente.
- 25/11/1987. Ministerio del Interior. Eleva a la Presidencia de la República los resultados de las actuaciones cumplidas.
- 25/11/1987. Presidencia de la República. Toma conocimiento de lo actuado y devuelve los antecedentes al Ministerio del Interior a los efectos de que se notifique la denunciante y se le haga saber las resultancias de la investigación dispuesta.
- 28/12/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Marta Josman interpone recurso de queja por denegación de apelación contra la resolución judicial -que tampoco le es notificada- y que suspende las actividades indagatorias. Solicita que el Superior revoque la resolución impugnada y en su lugar tenga por bien interpuesta el recurso de apelación; y respecto al fondo, resuelva la prosecución de las indagatorias.
- 04/01/1988. Presidencia de la República. Expediente 8800002. Contiene expediente N° 22261/87, relativo con la investigación efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la denuncia efectuada por la Sra. Marta Josman.
- 07/01/1988. Ministerio de Defensa Nacional. El Fiscal Militar eleva las resultancias de su investigación y conclusiones: *“En suma, que no ha sido posible determinar fehacientemente que fue lo ocurrido realmente a Roberto Julio Gomensoro Josman, denunciado como desaparecido, ni en su caso, quien o quiénes fueron los responsables directos de tal desaparición. Los indicios que en tal sentido apuntan hacia las Fuerzas Conjuntas, nunca a personas determinadas de ellas, no tienen en absoluto entidad como para constituirse en ni siquiera semiplena prueba de ello, ya que son inequívocos, contradictorios y son expresamente contradichos en todos los casos. Estas son las conclusiones a que*

Equipo de Investigación Histórica

arriba este investigador, que lamenta la falta de cooperación de las personas y entidades que, requeridas al efecto, omitieron prestarla para extremar las posibilidades de esclarecimientos de los hechos denunciados”.

- 19/01/1988. Ministerio de Defensa Nacional. Remite investigación del Fiscal Militar a la Presidencia de la República.
- 19/01/1988. Presidencia de la República. Toma conocimiento de lo actuado y devuelve los antecedentes al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos de que se notifique la denunciante y se le haga saber las resultancias de la investigación dispuesta.
- 20/02/1988. Ministerio de Defensa Nacional. Efectúa la primera citación a la denunciante y la reitera en dos oportunidades.
- 19/02/1988. Ministerio del Interior. Da vista de las actuaciones al Dr. Jorge Pan en representación de la Sra. Marta Josman.
- 24/03/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8704016. Investigación realizada relativa a Mensaje N° 25 -A de la Presidencia de la República por denuncia presentada por Marta Josman.
- 05/04/1988. Ministerio de Defensa Nacional. Se notifica el Dr. Jorge Pan.
- 18/04/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8703092. Contiene Mensaje N° 116, adjunto Oficio N° 3185 y expediente de la denuncia.
- 20/05/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Marta Josman solicita se revoque el decreto 1199/87 y se ordene continuar las investigaciones; si no se hiciere lugar, se opongá de oficio la excepción de inconstitucionalidad contra el art. 3° de la Ley 15848. Y si no se hiciere lugar a lo peticionado, se tenga por interpuesto por vía de excepción la defensa de inconstitucionalidad contra el art. 3° de la Ley 15848.
- 08/06/1988. Ministerio Público y Fiscal. El Fiscal del Crimen reitera en todos sus términos dictámenes anteriores.
- 09/08/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Resuelve: no hacer lugar a la petición de Marta Josman, suspender la tramitación en autos y derivarlos a la Suprema Corte de Justicia.
- 09/09/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 3177. Eleva presuntorio a la Suprema Corte de Justicia.

Equipo de Investigación Histórica

- 14/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Recepción del Oficio N° 3177, pieza de Fojas 89, y agregado por cuerda, un sobre conteniendo folleto “La Subversión”.
- 19/10/1988. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Rafael Robatto Calcagno. Evacua vista conferida por la Suprema Corte de Justicia. La Fiscalía entiende que no correspondería dar ingreso a la defensa de inconstitucionalidad en vista.
- 15/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804150. Asunto: Josman, Marta interpone recurso de revocación contra resolución del Poder Ejecutivo dictada al amparo de la Ley N° 15848, relativa a la denuncia radicada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno.
- 17/11/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 4145. Eleva a la Suprema Corte de Justicia escrito presentado ante dicha Sede por la Sra. Marta Josman por el que se solicita tenga por desistida la excepción de inconstitucionalidad opuesta en el escrito anterior.
- 25/11/1988. Suprema Corte de Justicia. Resuelve: téngasele por desistida de la pretensión de inconstitucionalidad y devuélvase.
- 16/06/1989. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Marta Josman a través de IELSUR interpone acción de nulidad contra la denegatoria ficta recaída al recurso de revocación presentado con fecha 16 de noviembre de 1988 ante la Presidencia de la República, Poder Ejecutivo N° 884151. Solicita que se declare nula la Resolución dictada al amparo del art. 3° de la ley 15848, que establece la clausura de las actuaciones judiciales tendientes a investigar la desaparición de su hijo Roberto Gomensoro, y ordenando al Juzgado la prosecución de las actuaciones.
- 28/06/1989. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Decreto N° 7137. Fijase al compareciente un plazo de 30 días para dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 59 num. 4 del DL 15.524 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 62 del mismo.
- 30/08/1989. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Marta Josman viene a dar cumplimiento al decreto N° 7137 del Tribunal, solicitando dar por cumplido el mismo.
- 29/09/1989. Fiscalía del Crimen. Vista: En esta causa han quedado “suspendidas todas las diligencias presumariales” (art. 3 inc. 3 ley 15848).
- 21/12/1989. Por el Estado (Presidencia de la República). Solicita al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, desestime la acción de

Equipo de Investigación Histórica

nulidad deducida en autos por no hallarse la misma dirigida contra un acto administrativo.

- 16/02/1990. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Decreto N° 959. Intima a la parte demandada la remisión de los antecedentes administrativos.
- 26/09/1990. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Sentencia definitiva N° 501/90 en autos caratulados: “Josman, Marta con Poder Ejecutivo. Presidencia de la República. Acción de nulidad” (N°841/989). Falla rechazando la demanda y declarando que la actora carece de legitimación activa procesal. Sin especial condenación (art. 688 Código Civil).
- 09/08/2001. Juzgado Letrado de Tacuarembó y Paso de los Toros. Juan Antonio Otegui Saralegui, en representación de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. Denuncia penal. Ficha P 197/2001.
- 03/11/2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros. Oficio N° 1345. Solicita a la Comisión para la Paz informar si existen antecedentes y actuaciones de la Comisión sobre Roberto Gomensoro.
- 09/11/2004. El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, resuelve autorizar la entrega de la ficha resumen que la Comisión para la Paz entregó a los familiares de Roberto Gomensoro, sin perjuicio de ordenar que se mantuviera en todos sus términos la reserva y confidencialidad establecida en la Resolución Presidencial de 09.08.2000 que crea la Comisión para la Paz.
- 14/12/2004. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Remite al Juzgado Letrado de Primera instancia de Paso de los Toros la ficha individual incluida en el Anexo 2 del Informe Final de la Comisión para la Paz referida a Roberto Gomensoro.
- 17/06/2005. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Paso de los Toros. Oficio N° 822. Solicita a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz la remisión a esa Sede de la información respecto a la desaparición y muerte de Roberto Gomensoro.
- 30/08/2005. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Remisión al Juzgado de la información requerida.
- 03/05/2006. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 069/1 a la Secretaría de la Presidencia de la República. Solicitud de documento ante exhorto procedente del Juzgado Letrado de Paso de los Toros en expediente “Gomensoro Josman Roberto / Su Muerte. F. 429/2001” anotado con la ficha 19 bis del libro de Exhortos del año 2006.

Equipo de Investigación Histórica

- 15/05/2006. Secretaría de la Presidencia. Envía copia de la información al Juzgado solicitante.
- 21/07/2008. Paso de los Toros. Oficio N° 811. Solicita a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz el envío de toda la documentación existente en la misma referente a Roberto Gomensoro.
- 13/08/2008. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Respuesta al Oficio N° 811, remitiendo fotocopias de la publicación "Investigación Histórica sobre detenidos-desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 15.848."
- 12/03/2010. Juzgado Letrado de Paso de los Toros. Oficio N° 318 a la Presidencia de la República. Solicita se expida con respecto a si este caso se encuentra incluido en lo previsto en las disposiciones de la Ley 15.848.
- 19/03/2010. Suprema Corte de Justicia. Mensaje 2/2010 dirigido a la Presidencia de la República: (...) *en autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, remite Oficio N° 344 adjuntando sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de la República (Oficio 318) Remite Exhorto.*
- 05/04/2010. Presidencia de la República. En respuesta al Mensaje 2/2010 de la Suprema Corte de Justicia se solicita al Juzgado de Paso de los Toros remita las actuaciones que ha llevado a cabo en el presente caso.
- 27/04/2010. Paso de los Toros. Oficio N° 569. En respuesta a la solicitud de la Presidencia de la República: "(...) *Dado que nos encontramos en un Presumario Penal la suscrita entiende que no corresponde la remisión del expediente tal cual fuera solicitado, por lo cual se procede a ampliar la información brindada (...)*".
- 10/06/2010. Presidencia de la República. En respuesta a los Mensajes N° 2/2010 y N° 6/2010 referidos a las actuaciones que se llevan adelante en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, el Poder Ejecutivo declara que el presente caso "*no se considera comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848*".
- 06/08/2010. Juzgado Letrado de 1° Instancia de Paso de los Toros. A pedido de la Fiscal, Dra. Angelita Romano, la Jueza, Dra. Lilián Elhorriburu, decreta el procesamiento y prisión del Cnel. (R) Juan Carlos Gómez y del Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo como autor y coautor respectivamente de la comisión de un delito de "homicidio muy especialmente agravado".

Equipo de Investigación Histórica

- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Roberto Gomensoro.
- 31/08/2011. Juzgado Letrado de 1º Instancia de Paso de los Toros. Ficha 429-10197/2001. Fecha de inicio de causa 2001. Sentencia Nº 247 Confirmando la Interlocutoria por la que se decretó el procesamiento y prisión de Juan Carlos Gómez y de José Nino Gavazzo como autor y coautor respectivamente por la comisión de un delito de homicidio muy especialmente agravado de Roberto Gomensoro.
- 05/10/2011. Presidencia de la República. En respuesta al Mensaje Nº 213, remitido por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. referidos a las actuaciones que se llevan adelante en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, el Poder Ejecutivo declara que el presente caso *“no se considera comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 15.848”*.
- 00/00/2012. Dictamen fiscal disponiendo el sebresimiento de los Señores Gómez y José N. Gavazzo, y clausura de este proceso, e inmediata libertad de Gómez y se remitan estas actuaciones ante el Juzgado en lo Penal de 1er. Turno de Montevideo, en virtud de que existen elementos de convicción suficientes para considerar que el fallecimiento de Roberto Julio GOMENSORO JOSMAN se produjo en el Grupo de Artillería Nº 1, denominado “La Paloma”, y haber prevenido dicho Juzgado, conforme surge del acordonado IUE 291/1985, caratulado “HOSMAN, Marta; DENUNCIA”.
- 00/09/2013. Juzgado Letrado de 1º Instancia de Paso de los Toros. Ficha 429-10197/2001. En trámite ante la Suprema Corte de Justicia por haberse interpuesto acción de inconstitucionalidad por parte del encausado José Nino Gavazzo, conforme a lo dispuesto por arts. 508 y siguientes del Código General del Proceso.
- 24/12/2013. Juzgado Letrado de 1º Instancia de Paso de los Toros. Ficha 429-10197/2001. La Jueza Dra. Karen Cuadrado, dispuso el sobreseimiento y la clausura del proceso respecto de los dos imputados por el homicidio muy especialmente agravado de Roberto Gomensoro Josman ocurrido en 1973, acogiendo de ese modo la solicitud realizada por el Fiscal Letrado Departamental Dr. Fernandez Pérez D’Auria.

Equipo de Investigación Histórica

Reparación patrimonial del Estado.

- 17/05/2012. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-1838.³⁶

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. *“Con relación a las denuncias correspondientes a ciudadanos uruguayos (ANEXO N° 3), las conclusiones de la COMISIÓN son las siguientes:*

a) Considera confirmadas 26 denuncias -3 anteriores incluso a junio de 1973 y 23 posteriores-, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 3.1 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales, fueron sometidas a apremios físicos y torturas en centros clandestinos de detención y fallecieron, en definitiva, sea como consecuencia de los castigos recibidos -en la enorme mayoría de los casos- o como consecuencia directa de actos y acciones tendientes a provocar su muerte en algún caso excepcional.

1. La COMISIÓN PARA LA PAZ considera probada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ROBERTO JULIO GOMENSORO JOSMAN (C.I. N° 1.099.066), en función que:

a. Fue detenido a la hora 1:30 de la madrugada del día 12 de marzo de 1973, en su domicilio de la calle Velsen N° 4484.

b. Su cuerpo fue hallado -atado con alambres y piedras- flotando en un remanso del Lago de Rincón del Bonete.

c. Fue sepultado en la tumba “N.N.”, N° 10.936, del Cementerio Municipal de Tacuarembó, sin su cráneo. Este fue retirado por el Médico Forense actuante, quien lo tuvo en su poder hasta mediados del año pasado cuando lo entregó al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros.

d. Se realizaron pruebas de ADN que permitieron acreditar, sin lugar a dudas, que el cráneo correspondía a GOMENSORO JOSMAN.

e. La tumba donde fue enterrado originalmente ha desaparecido, sin que figure constancia o anotación alguna, por lo que se desconoce el destino de sus demás restos.

2. Esos restos podrían haber sido exhumados a fines del año 1984, incinerados y tirados al Río de la Plata”.

³⁶ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/17109/2/mecweb/edicto_17_de_mayo_2012?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- 08/08/2005. *“Comandante en Jefe del Ejército. Informe de la Comisión Investigadora sobre el destino final de los 33 ciudadanos detenidos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1º de marzo de 1985.*

Anexo Nº 1. Referente a las actuaciones relacionadas con la búsqueda de información de los ciudadanos denunciados como desaparecidos hasta la fecha, y luego de analizada, se arribó a las conclusiones que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes casos:

11. Roberto Julio Gomensoro (sic) Josman

Detenido en su domicilio de la calle Velsen Nº 4484 y trasladado al Grupo de Artillería Nº 1, el 12 de Marzo de 1973, falleciendo a las 3 o 4 horas de su detención por problemas cardíacos. Su cuerpo fue trasladado al Lago del Rincón del Bonete y posteriormente hallado flotando en el mismo, de acuerdo al informe de la Comisión para la Paz, fue sepultado posteriormente en el cementerio de Tacuarembó.

No se pudo determinar el destino final que tuvieron sus restos”.

08/08/2005. “Comando General de la Armada. OF. COMAR Nº 217/08/VIII/05. Extracto de la información existente en los archivos de la Armada Nacional respecto a los 26 casos confirmados de personas detenidas desaparecidas en el Uruguay de acuerdo al Informe de la Comisión para la Paz.

GOMENSORO JOSMAN Roberto Julio

17/03/73 Se solicita su captura por haberse fugado de la Unidad Militar donde se encontraba detenido por ser integrante del MLN (Req. Nº 13/73 -SID).

28/05/85 La comisión de familiares desaparecidos presentó ante la justicia la denuncia de la desaparición del mismo con pruebas como que estuvo detenido en Unidades militares y centro de reclusión clandestino. (Prensa-La Hora).

28/11/85 Solicitud de información de la persona Julio GOMENSORO JOSMAN que fue detenido de alguna Unidad de la Armada. Se responde que no fue detenido en ninguna dependencia de la Armada. (OF. Nº1083/VIII/85-MIDEN).

09/09/87 Según el Diario “La Hora”, la desaparición del SUJETO no estaría comprendida dentro de la Ley de Caducidad.

01/11/90 Figura como desaparecido en Uruguay el 12/03/1974, denuncia radicada por SERPAJ ante la comisión. Personas de civil fueron a buscarlo a la casa de la madre, fueron testigos la esposa, la madre. (Comisión de Investigación del Parlamento sobre DD.HH. 1985).

18/01/05 El Ministerio de Defensa Nacional solicita información referente a si Julio GOMENSORO JOSMAN fue detenido de alguna Unidad de la Armada. Se responde en forma negativa”.

Equipo de Investigación Histórica

- 08/08/2005. *“Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea Cap. “Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986. 0503023 0281 (S)”.*
(Sin información sobre el caso).

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- Sin datos a la fecha.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.